

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE DIVERSOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

En este acuerdo el **Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua**¹ aprueba **modificar** la integración de la Asamblea Municipal de **Ahumada y Juárez**, así como las asambleas distritales auxiliares² **01, 02 y 03 de Juárez**, aprobadas mediante los acuerdos **IEE/CE167/2023, IEE/CE78/2024, IEE/CE129/2024, IEE/CE132/2024, IEE/CE174/2024 e IEE/CE192/2024** respectivamente, en los que se designaron a las presidencias, secretarías, consejerías electorales y suplencias generales para el Proceso Electoral Local 2023-2024³, así como también se conformó la lista de reserva de las personas para ser designadas a las suplencias de las asambleas, tanto distritales auxiliares como municipales.

Lo anterior, derivado de que algunas personas presentaron su renuncia para ostentar el cargo conferido. Por tanto, ante dichas circunstancias, se realizan las sustituciones correspondientes y se definen las medidas necesarias para el correcto ejercicio de su función electoral.

Los antecedentes, consideraciones y fundamentos que sustentan este acuerdo se exponen en los apartados siguientes.

1. ANTECEDENTES

1.1. Acuerdo IEE/CE101/2023. El dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal emitió el Acuerdo **IEE/CE101/2023**, por el que aprobó la Convocatoria Pública Incluyente para la integración de las asambleas municipales del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024⁴.

¹ En adelante, Consejo Estatal.

² En adelante, ADA.

³ En adelante, PEL.

⁴ En adelante, Convocatoria municipal.

1.2. Acuerdo IEE/CE119/2023. El veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal emitió la nueva Convocatoria municipal, atendiendo a los efectos determinados por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua al resolver el expediente **JDC-050/2023**.

1.3. Modificaciones a la Convocatoria municipal. El cinco y el catorce de octubre, así como el veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal emitió los Acuerdos **IEE/CE137/2023**, **IEE/CE141/2023** e **IEE/CE195/2023** por los que se realizaron diversas modificaciones a la Convocatoria municipal.

1.4. Acuerdo IEE/CE167/2023. El uno de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal aprobó el Dictamen Final de la Comisión Temporal para el Seguimiento de la Integración de Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024⁵ y, en consecuencia, designó a las personas que integrarían las sesenta y siete asambleas municipales para el PEL.

1.5. Acuerdo IEE/CE51/2024. El quince de febrero de dos mil veinticuatro⁶, el Consejo Estatal emitió el Acuerdo **IEE/CE51/2024**, por el que aprobó la creación de ADA para los municipios de Chihuahua y Juárez; y se emitió la Convocatoria Pública Incluyente para la integración de las asambleas distritales auxiliares de los municipios de Chihuahua y Juárez del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para el PEL⁷.

1.6. Acuerdo IEE/CE63/2024. El veintiocho de febrero, el Consejo Estatal, mediante el acuerdo **IEE/CE63/2024**, emitió los Lineamientos para la preparación y desarrollo de las sesiones especiales de cómputos de las elecciones de diputaciones, integrantes de ayuntamientos y sindicaturas⁸, así como el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para las sesiones de cómputo municipal para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

⁵ En adelante, Comisión.

⁶ En adelante, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo precisión en contrario.

⁷ En adelante, Convocatoria distrital.

⁸ En adelante, Lineamiento de cómputo.

1.7. Acuerdo IEE/CE129/2024. El quince de abril, el Consejo Estatal aprobó el Dictamen emitido por la Comisión y, en consecuencia, designó a las personas que integrarían las dos ADA en el municipio de Chihuahua y de las cuatro ADA en el municipio de Juárez para el PEL.

1.8. Toma de protesta. Se tomó protesta a la Secretaría de la Asamblea Municipal de **Ahumada** el cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

1.9. Renuncias. Del catorce al veintitrés de mayo se presentaron ante el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua⁹ las renuncias de las siguientes personas:

TABLA A				
ASAMBLEA	NOMBRE	CARGO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE	
			RENUNCIA	RATIFICACIÓN
MUNICIPAL DE AHUMADA	MARIA EMMA PANTOJA TORRES	SECRETARÍA	23/05/2024	23/05/2024
MUNICIPAL DE JUÁREZ	IRMA DELIA ENRIQUEZ ANCHONDO	SUPLENCIA GENERAL	18/05/2024	23/05/2024
DISTRITAL 01 DE JUÁREZ	GEORGINA IVETH BARRAZA MÁRQUEZ	SUPLENCIA GENERAL	23/05/2024	23/05/2024
DISTRITAL 02 DE JUÁREZ	MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ OCHOA	SUPLENCIA GENERAL	20/05/2024	23/05/2024
DISTRITAL 03 DE JUÁREZ	PEDRO ALBERTO RIVERA CAVAZOS	SUPLENCIA GENERAL	14/05/2024	14/05/2024
DISTRITAL 03 DE JUÁREZ	RODOLFO RUBIO SALAS	SUPLENCIA GENERAL	17/05/2024	20/05/2024
DISTRITAL 03 DE JUÁREZ	DANNA JANETH RÍOS SAUCEDO	SUPLENCIA GENERAL	17/05/2024	20/05/2024

1.10. Dictamen. El veintitrés de mayo, la titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto¹⁰ remitió a la Secretaría Ejecutiva el Dictamen en el cual ponderó la valoración de las personas integrantes de las asambleas municipales de **Ahumada y**

⁹ En adelante, Instituto.

¹⁰ En adelante, DEOE.

Juárez, y de las ADA **01, 02 y 03 de Juárez**, así como con el fin de realizar una propuesta de las sustituciones correspondientes.

2. COMPETENCIA

Este Consejo Estatal cuenta con la atribución expresa de aprobar la sustitución de las personas que integran las asambleas distritales y municipales¹¹, por lo que es **competente** para modificar la designación realizada mediante los acuerdos **IEE/CE167/2023, IEE/CE78/2024, IEE/CE129/2024, IEE/CE132/2024, IEE/CE174/2024 e IEE/CE192/2024** de los órganos desconcentrados de **Ahumada y Juárez**, así como de las ADA **01, 02 y 03 de Juárez** para el PEL.

Lo anterior, de conformidad con la Base 11 de la Convocatoria municipal y de la Convocatoria distrital¹²; los artículos 65, numeral 1, incisos a) y o); y 77, numeral 3, de la Ley Electoral; y 7, 19, numeral 1, 20, párrafo 1, inciso a), y 22, numeral 4, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral¹³.

3. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

3.1. De los órganos desconcentrados del Instituto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, numeral 1, fracción I, inciso d), fracción II de la Ley Electoral, el Instituto tiene su domicilio en la capital del estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio estatal a través de órganos centrales de carácter permanente y órganos desconcentrados de carácter transitorio.

En lo que interesa a la presente determinación, los órganos desconcentrados que forman parte del Instituto son los siguientes:

¹¹ En su conjunto, Asambleas.

¹² En su conjunto, Convocatorias.

¹³ En adelante, Reglamento de Elecciones.

- a) Asambleas distritales, cuyas funciones las desempeñará la asamblea municipal cabecera de distrito; en Chihuahua y Juárez podrán instalarse además, asambleas distritales para coadyuvar en las labores del cómputo de las elecciones y
- b) Asambleas municipales, una en cada cabecera municipal, que funcionarán durante el proceso electoral.

3.2. De la integración de las Asambleas

Con vista en lo dispuesto en el artículo 77, numerales 1, 2 y 3, de la Ley Electoral, la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral es dirigido en los municipios por las asambleas municipales, las cuales son órganos que forman parte del Instituto y dependen administrativamente de la Presidencia del Consejo Estatal.

Su actuar se realiza en observancia de los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, así como el respeto a los derechos humanos, particularmente los de carácter político y electoral.

Asimismo, se establece que en aquellos municipios cuya cabecera sea además sede de un distrito electoral local, el proceso electoral correspondiente a las diputaciones por el principio de mayoría relativa será organizado y dirigido por la asamblea municipal respectiva, la que para este efecto tendrá el carácter de asamblea distrital.

Aunado a lo anterior, también se considera en la legislación la posibilidad de crear asambleas distritales en los municipios de Chihuahua y Juárez, con integración de órgano municipal, para coadyuvar con las labores de cómputo de las elecciones y otras actividades.

En este sentido, el artículo 77, numerales 4 y 5, de la Ley Electoral establece la forma en que se integrarán los órganos desconcentrados del Instituto.

- a) Las asambleas de los municipios que sean cabecera de distrito se integrarán de la siguiente forma:

- I. Por una Consejera o Consejero Presidente, con derecho a voz y voto, y una secretaria o secretario que será de género distinto al de la Presidenta o Presidente según corresponda, en cumplimiento al principio de paridad Constitucional¹⁴, con derecho a voz pero sin voto, que serán nombrados por el Consejo Estatal.
- II. Por una persona representante de cada partido político y candidatas o candidatos independientes de los que forman parte del Consejo Estatal, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.
- III. Por seis consejeras o consejeros electorales con derecho a voz y voto, cuya designación se hará por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, y se nombrarán en cumplimiento al principio de paridad Constitucional.
- IV. Por cada una de las personas integrantes se designará una persona suplente.

b) En los demás municipios, la asamblea respectiva se integrará de la siguiente forma:

- I. Por una Consejera o Consejero Presidente, con derecho a voz y voto, y una secretaria o secretario con derecho a voz pero sin voto, que se nombrarán por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral.
- II. Por una persona representante de cada partido político y las personas candidatas independientes de las que forman parte del Consejo Estatal, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.
- III. Por cuatro consejeras y consejeros electorales con derecho a voz y voto, cuya designación se hará por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, y se nombrarán en cumplimiento al principio de paridad Constitucional.
- IV. Por cada una de las personas integrantes se designará una persona suplente.

¹⁴ **Artículo 41, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

3.3. Procedimiento de selección de las personas integrantes de las Asambleas para el PEL

En las Convocatorias se especificó el procedimiento seguido para la selección de las personas integrantes de las asambleas para el PEL, el cual se sintetiza a continuación:

- a) **Inscripción de aspirantes.** En el periodo destinado para tal fin las personas interesadas realizaron su registro por correo electrónico, enviando la documentación precisada en la Convocatoria, sobre los requisitos de elegibilidad establecidos en la normativa aplicable para ocupar los cargos enunciados.
- b) **Curso de capacitación en materia electoral.** En el plazo destinado para ese efecto, las personas interesadas en integrar alguno de los órganos desconcentrados de este Instituto, realizaron un curso de capacitación en materia electoral en la modalidad virtual determinada por este Consejo Estatal.
- c) **Verificación de requisitos legales y elaboración de listas de aspirantes.** En lo correspondiente a dicha fase, la Comisión revisó que las personas aspirantes efectivamente hubieran presentado la totalidad de la documentación solicitada en la Ley Electoral, el Reglamento de Elecciones y las Convocatorias, así como que efectivamente cumplieran las condicionantes señaladas en dicha normativa; luego, quienes reunieron tales calidades pasaron a la fase de entrevista y valoración curricular.
- d) **Conformación y envío de expedientes al Consejo Estatal para su revisión y observaciones a las listas de personas propuestas.** En esta fase la DEOE elaboró un expediente por cada persona aspirante que cumplió con los requisitos para pasar después a la etapa de entrevista.
- e) **Entrevista y valoración curricular.** En esta etapa del procedimiento de selección, la Comisión realizó el análisis curricular y entrevista de cada una de las personas aspirantes a fin de determinar su perfil e idoneidad para el desempeño del cargo al

cual se postularon, considerando los parámetros establecidos en la Ley Electoral, el Reglamento de Elecciones y las Convocatorias.

En ese orden de ideas, el veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés y el doce de abril, la Comisión emitió los dictámenes en los que se valoraron los elementos antes descritos y elaboraron una propuesta para la designación de las personas integrantes de las asambleas de este Instituto, así como de un listado de suplencias generales en cada uno de ellos, dictámenes que fueron aprobados, previa modificación por parte de este Consejo Estatal al listado propuesto por la Comisión en el caso de las ADA, a través de los Acuerdos **IEE/CE167/2023** e **IEE/CE129/2024**.

Lo anterior, al estimarse que las personas que resultaron seleccionadas, tanto propietarias como suplentes, cuentan con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de las funciones que la legislación atribuye a las asambleas de este Instituto.

Ahora bien, del marco jurídico vigente, así como de la determinación en análisis, se advierte que las personas seleccionadas como suplentes generales se encuentran habilitadas para ser designadas para cualquiera de los cargos que integran las respectivas asambleas, en el evento de que se presente alguna eventualidad o contingencia que impida la completa conformación de esas autoridades desconcentradas, tal y como acontece la especie.

3.4. Sustituciones

La Base 11 de las Convocatorias dispone que las sustituciones deberán realizarse con las personas que fueron designadas por el Consejo Estatal, que a su vez serán relevadas por una persona de la lista de reserva, debiendo cuidar en todo momento la paridad de género.

A su vez, establecen que, para la nueva designación, se deberá corroborar la disponibilidad de las personas suplentes en la lista de reserva para ocupar el cargo y la persona suplente que pase a la presidencia, a la consejería o a la secretaría deberá aceptar su designación.

4. MOTIVACIÓN

4.1. Contexto de la conformación de las Asambleas

Como se ha referido en este acuerdo, el primero de diciembre de dos mil veintitrés y el quince de abril, el Consejo Estatal designó a las personas que integrarían las Asambleas del Instituto y la lista de reserva de personas que, en caso de que existiera una vacante, podrían ocupar el cargo, conforme a lo estipulado en los Acuerdos **IEE/CE167/2023** e **IEE/CE129/2024**.

No obstante, como se mencionó en los Antecedentes, el veintitrés de mayo se recibió la renuncia de María Emma Pantoja Torres, titular de la Secretaría Ejecutiva de la Asamblea Municipal de **Ahumada**.

Así mismo, del catorce al veintitrés de mayo se recibieron las renunciaciones de Irma Delia Enríquez Anchondo, Georgina Iveth Barraza Márquez, María José González Ochoa, Pedro Alberto Rivera Cavazos, Rodolfo Rubio Salas y Diana Janeth Ríos Saucedo, titulares de suplencias generales de la Asamblea Municipal de Juárez y las **ADA 01, 02 y 03 de Juárez**, respectivamente.

Por su parte, como se hizo referencia en el apartado de Antecedentes, el veintitrés de mayo la DEOE remitió un Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto en el cual realizó la ponderación y valoración de las personas integrantes de las asambleas municipales de **Ahumada y Juárez**, así como de las **ADA 01, 02 y 03 de Juárez**, con el fin de realizar una propuesta para sustituir a las personas que presentaron su renuncia, al cargo para el que fueron designadas.

En consecuencia, para realizar las sustituciones, tomando como base el Dictamen emitido por la DEOE, este Consejo Estatal debe considerar los resultados de la valoración curricular y la entrevista a las personas aspirantes, así como los siguientes principios:

- a) **Paridad de género y acciones afirmativas.** En este rubro, resulta necesario que las personas nombradas no afecten el principio de paridad y, en su caso, los

espacios reservados para personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad, y¹⁵

b) Pluralidad e integración multidisciplinaria. Dado que las Asambleas constituyen órganos ciudadanizados, se debe privilegiar la selección de personas que otorguen al órgano un perfil democrático y plural, es decir, una conformación de personas con ocupaciones y/o conocimientos en distintas actividades, materias o áreas, con la finalidad de enriquecer la visión de la autoridad desconcentrada.

En ese sentido, se reitera que son los principios de pluralidad, integración multidisciplinaria y paridad de género, así como la implementación de acciones afirmativas, los que fijan el criterio de este órgano para determinar quién debe ocupar determinado cargo, a fin de guardar el equilibrio buscado desde un inicio en la integración de las Asambleas.

4.2. Decisión

Con base en las listas aprobadas mediante los acuerdos **IEE/CE167/2023, IEE/CE78/2024, IEE/CE129/2024, IEE/CE132/2024, IEE/CE174/2024 e IEE/CE192/2024**, así como de conformidad con el Dictamen presentado por la DEOE, este Consejo Estatal realizó la ponderación conducente, tomando en cuenta el expediente de cada persona participante, los principios referidos y los perfiles de las personas, por lo que se determinó que las sustituciones se realizarán como a continuación se indica.

En ese sentido, en la Asamblea Municipal de **Ahumada**, ante la renuncia de **María Emma Pantoja Torres**, titular de la Secretaría, será **Blanca Alejandra Sigala Rueda**, titular de una Suplencia General, quien la sustituya, como a continuación se enuncia:

TABLA B	
ASAMBLEA MUNICIPAL DE AHUMADA	
CONFORMACIÓN ANTERIOR	NUEVA CONFORMACIÓN

¹⁵ En relación con la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Chihuahua en el expediente de clave **JDC-050/2023**, se reconoce como personas en situación de vulnerabilidad, entre otras, a personas pertenecientes a la comunidad LGTBTTIQ+, con discapacidad, indígenas, adultos mayores, afromexicanas, migrantes y jóvenes, o bien, a aquellos grupos que pudieren ser considerados desaventajados aparte de los antes señalados, debiendo en todo caso observar la paridad de género.

NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO
EDGAR IGNACIO SÁNCHEZ DURÁN	PRESIDENCIA	EDGAR IGNACIO SÁNCHEZ DURÁN	PRESIDENCIA
MARIA EMMA PANTOJA TORRES	SECRETARÍA	BLANCA ALEJANDRA SIGALA RUEDA	SECRETARÍA
MIREYA YADIRA HERNÁNDEZ AGUILERA	CONSEJERÍA ELECTORAL	MIREYA YADIRA HERNÁNDEZ AGUILERA	CONSEJERÍA ELECTORAL
ESMERALDA MILLAN MARTÍNEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	ESMERALDA MILLAN MARTÍNEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
JOSE LUIS RUIZ GONZÁLEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	JOSE LUIS RUIZ GONZÁLEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
MARIA DEL CARMEN NEVÁREZ GUADIAN	CONSEJERÍA ELECTORAL	MARIA DEL CARMEN NEVÁREZ GUADIAN	CONSEJERÍA ELECTORAL
BRIANDA GABRIELA ORTIZ HERRERA	SUPLENCIA GENERAL	BRIANDA GABRIELA ORTIZ HERRERA	SUPLENCIA GENERAL
CARLOS ALBERTO BARRÓN CARREÓN	SUPLENCIA GENERAL	CARLOS ALBERTO BARRÓN CARREÓN	SUPLENCIA GENERAL
BLANCA ALEJANDRA SIGALA RUEDA	SUPLENCIA GENERAL		SUPLENCIA GENERAL
JAIME RAÚL PÉREZ FLORES	SUPLENCIA GENERAL	JAIME RAÚL PÉREZ FLORES	SUPLENCIA GENERAL
ANGÉLICA HERNÁNDEZ ALONSO	SUPLENCIA GENERAL	ANGÉLICA HERNÁNDEZ ALONSO	
JOSUÉ SALOMÓN PÉREZ MARTÍNEZ	SUPLENCIA GENERAL	JOSUÉ SALOMÓN PÉREZ MARTÍNEZ	SUPLENCIA GENERAL

Ahora bien, el artículo 79 de los Lineamientos de cómputo establece que la presidencia de la asamblea, en su caso, realizará las previsiones necesarias para convocar a las consejerías propietarias y suplentes, así como a todo el personal de la asamblea, a fin de que se incorpore a las actividades de la sesión de cómputo.

Para tal efecto, la Presidencia del Consejo Estatal habrá de tomar las medidas conducentes con el fin de vincular a las suplencias generales e integrantes de las ADA, para su presencia a la capacitación y simulacros respectivos, como a las actividades posteriores a la jornada electoral y sesión de cómputo.

También, en su numeral 80 se señala que las consejerías que actúan en pleno podrán ser sustituidas por otras consejerías, propietarias o suplentes, que no se encuentren integradas a un grupo de trabajo. Las personas titulares de la presidencia y la secretaría podrán ser sustituidos temporalmente por cualquiera de las consejerías que para tal efecto designe la presidencia de la Asamblea Municipal, o en su caso, la ADA.

En virtud de lo anterior, en atención a las renunciaciones señaladas en los Antecedentes y con la finalidad de garantizar la realización de las actividades propias de la Asamblea Municipal de Juárez y las ADA 01, 02 y 03 de Juárez, se realizan los corrimientos necesarios en las suplencias generales para quedar ocupadas por personas de la lista de reserva como se enlista en las siguientes tablas:

TABLA C			
ASAMBLEA MUNICIPAL DE JUÁREZ			
CONFORMACIÓN ANTERIOR		NUEVA CONFORMACIÓN	
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO
OLGA MAGDALENA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	PRESIDENCIA	OLGA MAGDALENA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	PRESIDENCIA
EDGAR IVÁN ARCE SAUCEDO	SECRETARÍA	EDGAR IVÁN ARCE SAUCEDO	SECRETARÍA
MARÍA ISABEL ESCALONA RODRÍGUEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	MARÍA ISABEL ESCALONA RODRÍGUEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
JORGE ANTONIO BRECEDA PÉREZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	JORGE ANTONIO BRECEDA PÉREZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
JOSE IGNACIO GALLARDO BAQUIER	CONSEJERÍA ELECTORAL	JOSE IGNACIO GALLARDO BAQUIER	CONSEJERÍA ELECTORAL
WILLIAM GONZÁLEZ VICTORIANO	CONSEJERÍA ELECTORAL	WILLIAM GONZÁLEZ VICTORIANO	CONSEJERÍA ELECTORAL
LILIANA LICÓN ARAGONEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	LILIANA LICÓN ARAGONEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
VANIA ALEJANDRA FLORES LUGO	CONSEJERÍA ELECTORAL	VANIA ALEJANDRA FLORES LUGO	CONSEJERÍA ELECTORAL
IRMA DELIA ENRÍQUEZ ANCHONDO	SUPLENCIA GENERAL	SELENE LANDA BUSTOS	SUPLENCIA GENERAL
YESENIA GUADALUPE TALAMANTES VALDÉZ	SUPLENCIA GENERAL	YESENIA GUADALUPE TALAMANTES VALDÉZ	SUPLENCIA GENERAL
MIRNA ALICIA PASTRANA SOLÍS	SUPLENCIA GENERAL	MIRNA ALICIA PASTRANA SOLÍS	SUPLENCIA GENERAL
EMMANUEL FRANCISCO GARCÍA URIBE	SUPLENCIA GENERAL	EMMANUEL FRANCISCO GARCÍA URIBE	SUPLENCIA GENERAL
JUAN FRANCISCO CABRERA GAMBOA	SUPLENCIA GENERAL	JUAN FRANCISCO CABRERA GAMBOA	SUPLENCIA GENERAL
RODOLFO RUBIO SALAS	SUPLENCIA GENERAL	RODOLFO RUBIO SALAS	SUPLENCIA GENERAL
DANIELA ESTEFANIA HERNÁNDEZ JUÁREZ	SUPLENCIA GENERAL	DANIELA ESTEFANIA HERNÁNDEZ JUÁREZ	SUPLENCIA GENERAL

TABLA D			
ADA 01 DE JUÁREZ			
CONFORMACIÓN ANTERIOR		NUEVA CONFORMACIÓN	
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO
NIURKA ISABEL PASSALACQUA OLIVERA	PRESIDENCIA	NIURKA ISABEL PASSALACQUA OLIVERA	PRESIDENCIA

YADIRA GUADALUPE ÁVILA ANGUIANO	SECRETARÍA	YADIRA GUADALUPE ÁVILA ANGUIANO	SECRETARÍA
ALMA DELIA BARRÓN ANTUNEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	ALMA DELIA BARRÓN ANTUNEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
DIANA MARLENE DOMÍNGUEZ GARCÍA	CONSEJERÍA ELECTORAL	DIANA MARLENE DOMÍNGUEZ GARCÍA	CONSEJERÍA ELECTORAL
JESÚS RODOLFO ORTIZ DÍAZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	JESÚS RODOLFO ORTIZ DÍAZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
RAMÓN ENRIQUE MORENO SERRANO	CONSEJERÍA ELECTORAL	RAMÓN ENRIQUE MORENO SERRANO	CONSEJERÍA ELECTORAL
GEORGINA IVETH BARRAZA MÁRQUEZ	SUPLENCIA GENERAL	VANESSA MARISSA DE LA HOYA JACQUEZ	SUPLENCIA GENERAL
JOSUÉ ADRIÁN DAMIAN CANO	SUPLENCIA GENERAL	JOSUÉ ADRIÁN DAMIAN CANO	SUPLENCIA GENERAL
LAURA YAJHAIRA ORTIZ HINOJOS	SUPLENCIA GENERAL	LAURA YAJHAIRA ORTIZ HINOJOS	SUPLENCIA GENERAL
PEDRO ENRÍQUEZ CONTRERAS	SUPLENCIA GENERAL	PEDRO ENRÍQUEZ CONTRERAS	SUPLENCIA GENERAL
ROSA ISELA MACÍAS LUNA	SUPLENCIA GENERAL	ROSA ISELA MACÍAS LUNA	SUPLENCIA GENERAL
RUBÍ ARACELY SÁENZ ONTIVEROS	SUPLENCIA GENERAL	RUBÍ ARACELY SÁENZ ONTIVEROS	SUPLENCIA GENERAL

TABLA E			
ADA 02 DE JUÁREZ			
CONFORMACIÓN ANTERIOR		NUEVA CONFORMACIÓN	
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO
CARLOS DANIEL MOTA AVIÑA	PRESIDENCIA	CARLOS DANIEL MOTA AVIÑA	PRESIDENCIA
ALEJANDRA LUJANO CABALLERO	SECRETARÍA	ALEJANDRA LUJANO CABALLERO	SECRETARÍA
MARINA ISABEL MENDOZA FONG	CONSEJERÍA ELECTORAL	MARINA ISABEL MENDOZA FONG	CONSEJERÍA ELECTORAL
CIRO RICARDO AMBROSIO CHÁVEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	CIRO RICARDO AMBROSIO CHÁVEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
GUADALUPE IVETTE ISLA DOMÍNGUEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	GUADALUPE IVETTE ISLA DOMÍNGUEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
RAÚL DAVID UGALDE DELGADO	CONSEJERÍA ELECTORAL	RAÚL DAVID UGALDE DELGADO	CONSEJERÍA ELECTORAL
GUILLERMO ALEJANDRO NÚÑEZ ESTRADA	SUPLENCIA GENERAL	GUILLERMO ALEJANDRO NÚÑEZ ESTRADA	SUPLENCIA GENERAL
DIANA IVETTE GONZÁLEZ ARELLANO	SUPLENCIA GENERAL	DIANA IVETTE GONZÁLEZ ARELLANO	SUPLENCIA GENERAL
JORGE ENRIQUE RODAS OSOLLO	SUPLENCIA GENERAL	JORGE ENRIQUE RODAS OSOLLO	SUPLENCIA GENERAL
MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ OCHOA	SUPLENCIA GENERAL	MARICRUZ NAVA SÁNCHEZ	SUPLENCIA GENERAL
MELVA YAMINA CHÁVEZ RODRÍGUEZ	SUPLENCIA GENERAL	MELVA YAMINA CHÁVEZ RODRÍGUEZ	SUPLENCIA GENERAL
SALVADOR MILLAN FIERRO	SUPLENCIA GENERAL	SALVADOR MILLAN FIERRO	SUPLENCIA GENERAL

TABLA F

ADA 03 DE JUÁREZ			
CONFORMACIÓN ANTERIOR		NUEVA CONFORMACIÓN	
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO
GLORIA ELENA REYES DELGADILLO	PRESIDENCIA	GLORIA ELENA REYES DELGADILLO	PRESIDENCIA
HÉCTOR JESÚS CARBAJAL AMPARÁN	SECRETARÍA	HÉCTOR JESÚS CARBAJAL AMPARÁN	SECRETARÍA
SARA PÉREZ MONSALVO	CONSEJERÍA ELECTORAL	SARA PÉREZ MONSALVO	CONSEJERÍA ELECTORAL
LUIS MIGUEL JUÁREZ VIEIRA	CONSEJERÍA ELECTORAL	LUIS MIGUEL JUÁREZ VIEIRA	CONSEJERÍA ELECTORAL
REYNA DANIELA ZÚNIGA VÁSQUEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	REYNA DANIELA ZÚNIGA VÁSQUEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
PATRICIA ESPINOZA MORENO	CONSEJERÍA ELECTORAL	PATRICIA ESPINOZA MORENO	CONSEJERÍA ELECTORAL
DIANA JANETH RIOS SAUCEDO	SUPLENCIA GENERAL	DULCE MARÍA VARGAS MONTOYA	SUPLENCIA GENERAL
PEDRO ALBERTO RIVERA CAVAZOS	SUPLENCIA GENERAL	RODOLFO RENTERÍA CÁZARES	SUPLENCIA GENERAL
JESSICA ABIGAIL TREJO VILLALOBOS	SUPLENCIA GENERAL	JESSICA ABIGAIL TREJO VILLALOBOS	SUPLENCIA GENERAL
JOSÉ ROBERTO MENDOZA FONG	SUPLENCIA GENERAL	JOSÉ ROBERTO MENDOZA FONG	SUPLENCIA GENERAL
LESLIE DENISSE CHÁVEZ CASTAÑEDA	SUPLENCIA GENERAL	LESLIE DENISSE CHÁVEZ CASTAÑEDA	SUPLENCIA GENERAL
RODOLFO RUBIO SALAS	SUPLENCIA GENERAL	MIGUEL ÁNGEL AVEDAÑO MORENO	SUPLENCIA GENERAL

Ahora bien, conforme a la nueva configuración de las Asambleas señaladas, se advierte que cumplen con el principio de paridad de género en su integración, pues en la Asamblea Municipal de **Ahumada** y en las **ADA 01 y 03 de Juárez** existe una mayoría de mujeres, en cuanto a la Asamblea Municipal de **Juárez** y el **ADA 02 de Juárez** se integran por un mismo número de mujeres y hombres.

En virtud de lo anterior, se desprende que la propuesta de sustitución y modificación a la integración de los órganos desconcentrados de **Ahumada y Juárez**, así como las **ADA 01, 02 y 03 de Juárez**, cumplen con las medidas para garantizar la paridad de género previstas en las Convocatorias.

Lo anterior es acorde con la Base 7, incisos a), b), c) y f), de las Convocatorias para la integración de Asambleas y se cumple con las obligaciones en materia de igualdad material en la inclusión de personas en situación de desventaja en la integración de órganos desconcentrados del Instituto.

5. EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS

En virtud de las consideraciones precisadas en el apartado anterior, se emiten los efectos siguientes:

- a) Se **aprueban** las renunciaciones presentadas en virtud de que fueron ratificadas ante personas funcionarias electorales habilitadas con fe pública del Instituto.
- b) Se **designa** a los cargos de Secretaría y Suplencias Generales de los órganos desconcentrados de **Ahumada y Juárez**, así como las ADA **01, 02 y 03 de Juárez**, de este Instituto, en los términos precisados en el apartado **4** del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 77, numeral 3, en relación con el 65, numeral 1, inciso l), de la Ley Electoral.
- c) Se **ordena** a la Presidencia del Consejo Estatal que emita el nombramiento de la Secretaría enlistada en la tabla **B** inserta en el Apartado **4.2** del presente acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto.
- d) Se **ordena** de las asambleas municipales de **Ahumada y Juárez**, así como las ADA **01, 02 y 03 de Juárez**, de este Instituto, que notifiquen el presente acuerdo a las personas enlistadas en las tablas **B, C, D, E y F** insertas en el apartado **4.2** del presente acuerdo.
- e) Las personas designadas, según el cargo que ostenten, tendrán las facultades y obligaciones previstas en el artículo 83 de la Ley Electoral, así como las prerrogativas que le sean aplicables.
- f) Se habilita con fe pública para certificar actos, hechos o documentos relacionados con los archivos del Instituto y las atribuciones propias de las asambleas municipales, y realizar notificaciones y diligencias procesales, a la persona que ocupan la Secretaría de la Asamblea Municipal de **Ahumada**, de conformidad con

los artículos 65, numeral 1, inciso mm), y 69 TER de la Ley Electoral y 3 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto.

- g) Se **declara** que la duración del cargo de las personas designadas en las tablas **B, C, D, E y F** insertas en el apartado **4.2** del presente acuerdo comprenderá desde la aprobación de este acuerdo hasta la clausura de la asamblea correspondiente.
- h) Se **vincula** a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto para que realice las gestiones necesarias para que a las personas designadas se les otorgue, por el periodo de su cargo, una remuneración adecuada e irrenunciable atendiendo a los criterios de grado de responsabilidad y nivel jerárquico, con base en el tabulador de salarios del Instituto.
- i) Se **vincula** a la DEOE para que, en los casos que resulta aplicable, solicite a las personas designadas la entrega de su solicitud de registro original y la documentación remitida electrónicamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se dictan los siguientes acuerdos.

6. ACUERDOS

PRIMERO. Se **aprueba modificar** la integración de las asambleas municipales de **Ahumada y Juárez** y de las asambleas distritales auxiliares **01, 02 y 03 de Juárez**, aprobadas mediante los acuerdos **IEE/CE167/2023, IEE/CE78/2024, IEE/CE129/2024, IEE/CE132/2024, IEE/CE174/2024 e IEE/CE192/2024.**

SEGUNDO. Se **aprueba sustituir** a las personas que presentaron su renuncia en los términos precisados el apartado **4** de la presente determinación.

TERCERO. Se **aprueba** la designación de la Secretaría y Suplencias Generales de las asambleas municipales de **Ahumada y Juárez** y de las asambleas distritales auxiliares **01, 02 y 03 de Juárez**, conforme a la integración prevista en las tablas **B, C, D, E y F** de esta determinación.

CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, conforme a sus facultades, haga del conocimiento de las áreas involucradas los efectos precisados en el apartado **5** de este acuerdo, además de velar el cumplimiento y ejecución de estos.

QUINTO. Tómesese la protesta de ley a las personas designadas, por parte de las presidencias de los órganos desconcentrados de **Ahumada y Juárez** y de las asambleas distritales auxiliares **01, 02 y 03 de Juárez**.

SEXTO. Publíquese la presente determinación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en los estrados y la página oficial de internet de este Instituto.

SÉPTIMO. Comuníquese al Instituto Nacional Electoral.

OCTAVO. Notifíquese en términos de Ley.

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejeras y Consejeros Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández en la **Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria** de **veinticuatro** de **mayo** de **dos mil veinticuatro**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**

YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **veinticuatro** de **mayo** de **dos mil veinticuatro**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales en la **Trigésima Tercera Sesión**

Extraordinaria, de **veinticuatro** de **mayo** de **dos mil veinticuatro**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSTANCIA. Publicada el día **26** de mayo de dos mil veinticuatro, a las **13:05** horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO